

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00072-01

Comoquiera que la demanda fue subsanada y atiende los requisitos contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y con ella se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple las exigencias establecidas en los artículos 422 y 468 *ejusdem*, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía prendaria y mobiliaria de mayor cuantía a favor de SAMPATTI INMOBILIARIA S.A.S., contra CHRISTIAN DAVID HERRERA BERNAL y EDUAR ANDRES VILLANUEVA ALGARRA, de la siguiente manera:

1. Por el contrato de compraventa de equipos de gimnasio usados entre Sampatti Inmobiliaria S.A.S., (vendedor) y Christian David Herrera Bernal (comprador) Modelia del 23 de noviembre de 2021¹.

1.1. **\$735´476.647** por concepto de saldo de capital a corte del 1° de agosto de 2022.

1.2. Por los intereses moratorios calculados sobre el capital referido en el numeral "1.1.", a la tasa máxima permitida por la ley comercial y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha en que se presentó la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar las obligaciones aquí ejecutadas dentro del término de 5 días siguientes a la notificación de esta providencia, advirtiéndole que a partir de esa misma fecha cuenta con 10 días para proponer excepciones de mérito de conformidad con el artículo 442 del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a los ejecutados en la forma y términos establecidos en los artículos 290 y siguientes *ibídem* o el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, haciéndole entrega de las copias de la demanda y sus anexos.

¹ Páginas 7 a 24 del documento 012.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro de los establecimientos de comercio objeto de garantía prendaria² que se describen a continuación:

- Gimnasio Búfalo Hardcore con matrícula No. 02772623 ubicado en la calle 57 A No. 78 I-04 de Bogotá de propiedad del señor CHRISTIAN DAVID HERRERA BERNAL.

- Health And Life GYM con matrícula No. 02978291 ubicado en la calle 7 A sur No. 3-7 de Bogotá de propiedad del señor CHRISTIAN DAVID HERRERA BERNAL.

- Muscle Barber con matrícula No. 03197296 ubicado en la calle 7 A Sur No. 3-17 propiedad del señor CHRISTIAN DAVID HERRERA BERNAL.

Por secretaría ofíciase a la Cámara de Comercio de esta ciudad para que proceda con la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado mercantil. Una vez se acredite el registro de la cautela, se ordenará su secuestro.

SEXTO: DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes muebles identificados en los anexos A de los contratos de garantía mobiliaria prioritaria de adquisición Ref. EOE/M-002 y Ref. SM-002 del 23 de noviembre de 2021³ y ubicados en los establecimientos descritos en el numeral anterior, exceptuando vehículos automotores, establecimientos de comercio y demás bienes sujetos a registro; para lo cual se comisiona al únicamente a los Jueces de Civiles Municipales 087, 088, 089 y 090 – Reparto, creados por el Acuerdo PCSJA22-120028 y/o Alcalde y/o Inspector de Policía de la zona respectiva de la ciudad de Bogotá, D.C. Por Secretaría líbrese el respectivo comisorio, advirtiendo que el comisionado cuenta con amplias facultades para designar al auxiliar de la justicia que fungirá como secuestro.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado Carlos Julián Ramírez Romero para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido⁴.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

² Páginas 61 a 66 del documento 012.

³ Páginas 25 a 60 y 67 a 69 del documento 012.

⁴ Página 87 del documento 012.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 58
fijado el 10 de MAYO de 2023 a la hora de las 8:00
A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a26ab7fc9b613a5a7a99481a15b573c5be87c6d5237842e8efbb84e234bc54**

Documento generado en 09/05/2023 02:57:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>